



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Modifica estatuto de “Río Grande Activa Sociedad del Estado” (O.M. N° 4041/19).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4142 /2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4041/19.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 4041/19, en relación a la figura de la Sindicatura, en relación a la tecnificación del cargo y su responsabilidad.

Que resulta oportuno dotar a la figura del Síndico, con profesionalismo y un tecnicismo tal, para que pueda estar a la altura de los requerimientos profesionales como contralor jurídico y económico de la Sociedad del Estado “Río Grande Activa Sociedad del Estado” creada por la Ordenanza mencionada en el Visto.

Que la redacción actual de la normativa específica que el Síndico debe ser un Concejal elegido entre sus pares, pero nada dice sobre los requerimientos profesionales para ocupar el cargo.

Que podría resultar que ninguno de los concejales posea el título profesional de abogado o contador como lo requiere la Ley de Sociedades Comerciales, la que se utiliza supletoriamente a la normativa municipal.

Que es oportuno hacer esta modificación a la norma, en razón de la próxima presentación que se realizará de las autoridades ante la Inspección General de Justicia, para continuar con el trámite de rigor y habilitación de actuación de la Sociedad del Estado.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Punto DECIMO TERCERO del Estatuto de la Sociedad del Estado “Rio Grande Activa” creado bajo Ordenanza Municipal N° 4041/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

“DECIMO TERCERO: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura, compuesta por un (1) Miembro Titular que será designado o removido por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande. Permanecerá en su cargo por el término de dos (2) ejercicios. Para ser Síndico se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.

La remuneración que percibirá el Síndico será establecida mediante decreto por el Intendente Municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El Síndico deberá remitir un informe anual antes del 31 de marzo de cada año al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.”

Artículo 2°.- RATIFICAR el Decreto N° 0805/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, que designa como Directores de la Sociedad del Estado **“Río Grande Activa Sociedad del Estado”** a Secretarios Municipales. Ésto, al solo efecto de hacer las presentaciones ante la Inspección General de Justicia para la habilitación de la Personería, cumpliendo tal función ad honorem.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Mv/FR